



Universidad
Politécnica
de Cartagena



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE
ELECTRÓNICA SUBMARINA S.M.E. PARA LA
CREACIÓN DE LA CÁTEDRA SAES.**

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE ELECTRÓNICA SUBMARINA S.M.E. PARA
LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA SAES.**

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De otra parte, la SOCIEDAD ANÓNIMA DE ELECTRÓNICA SUBMARINA S.M.E. (en adelante SAES), con CIF A79144267, y domicilio social en (Carretera de la Algameca, s/n, 30205 Cartagena, España), y en su nombre y representación D. Joaquín López Pagán, actuando en su calidad de Presidente de la misma, se acredita con la Escritura de Poder otorgada el día 9 de octubre de 2020 ante el Notario Alberto Bravo Olaciregui, con el número 1.523 de su Protocolo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

I.- Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura a través del estudio, la investigación y la innovación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que SAES es una empresa dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuyo objeto social es el diseño, fabricación, montaje, instalación, reparación, mantenimiento, importación, exportación y comercialización de aparatos, equipo y utillaje eléctrico, electrónico y acústico en su más amplia acepción y principalmente vinculado a necesidades submarinas.

III.- Que la UPCT y SAES disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del Convenio.

IV.- Que las partes consideran de gran interés su colaboración para lo que suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la creación de la denominada Cátedra SAES. Con ella se pretende el establecimiento de una colaboración continuada entre las partes, principalmente, pero no en exclusiva, en actividades de formación, aplicación práctica del conocimiento, y fomento de la innovación, relacionadas con los campos tecnológicos presentes en la UPCT.

La “Cátedra SAES” participará e impulsará especialmente las siguientes actividades:

- Propiciar y colaborar en la mayor difusión y conocimiento de todos los aspectos relacionados fundamentalmente con Inteligencia Artificial (IA) y Tratamiento Digital de Señal (TDS).
- Favorecer la difusión y transferencia del conocimiento fundamentalmente en el ámbito de la gestión y desarrollo de Inteligencia Artificial (IA) y Tratamiento Digital de Señal (TDS), en su vertiente académica.
- Desarrollar estudios que persigan fundamentalmente la mejor explotación de Inteligencia Artificial (IA) y Tratamiento Digital de Señal (TDS) para su aplicación por SAES en tecnología submarina.
- Contribuir a la difusión y divulgación pública de las investigaciones y proyectos innovadores que aporten valor añadido por su impacto en la sociedad en general y en las organizaciones.
- Difundir sus investigaciones y hallazgos derivados del objeto principal del convenio e identificar las mejores prácticas de los temas objeto del Convenio.

- Estudiar cualquier otro tema relevante para la gestión de los temas relacionados con la Cátedra.
- Colaboración en los cursos de formación, conferencias y cooperación educativa.
- Participar en proyectos nacionales e internacionales, en publicaciones científicas y en tesis doctorales.
- Promoción de encuentros de expertos, mediante jornadas y congresos de nivel nacional e internacional.
- Fomento/Dotación de la participación de los estudiantes mediante premios a los trabajos fin de grado y máster, becas de exención tasas, premios a tesis doctorales y otros reconocimientos.
- Colaboración en la formación práctica de los alumnos de la UPCT.
- Participación en las actividades programadas de los Campus Cátedra y de la Ingeniería y la Empresa de la UPCT.
- Tutorías que podrán llevar asociada una beca para la realización de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Final de Grado y de Final de Máster, Tesis Doctorales y otros proyectos específicos de especial interés.
- Otras que acuerde la Comisión de Seguimiento.

II. ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. Por la UPCT:

- Supervisión de las actividades de la Cátedra generadas por iniciativa de SAES.
- Incluir a SAES en el ecosistema de la Red de Cátedras - UPCT y dar publicidad de la relación mediante su portal Web.
- Realización de reuniones periódicas con los/las directores/as de las Cátedras pertenecientes a la Red de Cátedras - UPCT, para supervisar el funcionamiento general de todas ellas.
- Proponer jornadas de puesta en común de todas las actividades desarrolladas por las Cátedras.
- La UPCT difundirá la participación y colaboración de SAES en todas las actividades que realice la Cátedra.

- El/la Director/a de la “Cátedra SAES” será propuesto por SAES y nombrado por el Rector de la UPCT mediante Resolución Rectoral.

2. Por SAES:

- Dotar al estudiante de formación práctica y habilidades que le ayuden a complementar su currículo en el ámbito de la gestión y desarrollo objeto de la Cátedra.
- Proponer actividades de I+D+i a grupos de investigación u otros servicios como, por ejemplo, el Centro de Producción de Contenidos Digitales (CPCD).
- Participar en programas propios de la UPCT en cuestiones de formación específica o de divulgación científica.
- Proponer ideas o desarrollos en el ámbito de la innovación susceptibles de ser abordados en un Trabajo Fin de Estudios (TFE).
- Mantener una relación fluida con el/la Director/a de la Cátedra.

III. COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y MEDIOS A APORTAR PARA SU REALIZACIÓN.

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes:

1. Por la UPCT:

- Coordinar al personal de la Red de Cátedras - UPCT para que se incentive la colaboración entre ellas.
- Informar a la otra parte de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del Convenio.
- Dotar a la Cátedra de un local y equipo informático para su sede en dependencias de la UPCT.
- El/la Director/a de la Cátedra será el encargado de solventar los trámites administrativos para la convocatoria de becas de la cátedra.
- El/la Directora/a de la Cátedra asistirá a la empresa en la publicación y gestión de las ofertas de prácticas que esta realice.
- Las personas que estén realizando actividades de la Cátedra tendrán acceso al CRAI- Biblioteca de la Universidad. Para el uso de los Laboratorios será preciso el acuerdo con los responsables de los mismos.

2. Por SAES:

- Informar a la Comisión Mixta de Seguimiento de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del Convenio.
- Informar de las necesidades de personal teniendo en cuenta los procedimientos en tiempo y forma de los reglamentos de becas y prácticas de las firmantes.
- Adquirirá el compromiso económico con la UPCT que posibilitará la oferta de becas para los estudiantes, mejora de su formación, y el resto de actuaciones aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- De forma ordinaria, el/la Director/a de la Cátedra será el encargado de establecer el canal de comunicación Universidad – SAES.
- Los becarios podrán desarrollar su actividad en el lugar que la Comisión Mixta de Seguimiento acuerde. Por defecto se ubicarán en los espacios destinados para la Red de Cátedras adecuadas para este fin en la UPCT.
- Búsqueda de patrocinadores para la celebración de eventos y reuniones de expertos sobre la gestión de los temas relacionados con la Cátedra.

IV. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

El contenido concreto de las obligaciones y compromisos asumidos por SAES con la UPCT son los siguientes:

- Aportar la cantidad de cincuenta mil (50.000€) euros anuales, que se distribuirán en distintas actividades con la conformidad de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra (becas, actividades de investigación, gastos complementarios necesarios para el trabajo diario, actividades de difusión del conocimiento, atenciones protocolarias, viajes del director/a y costes indirectos). Los costes indirectos constituyen un 15% del total, siete mil quinientos (7.500€) euros anuales. Caso de que las actividades realizadas durante un año no lleguen a alcanzar la dotación anual, la cantidad restante se acumulará automáticamente a la dotación anual del año siguiente.
- Asimismo, podrá realizar aportaciones extraordinarias en su caso, para la financiación de eventos y/o actividades extraordinarias a realizar en el ámbito de la Cátedra que serán formalizados en una adenda al presente Convenio, que formará parte del mismo.

La aportación pecuniaria de SAES a la UPCT se realizará en un único pago, en un período máximo de 3 meses desde la firma. La Unidad de Investigación y Transferencia

Tecnológica (UITT) será la unidad administrativa de la UPCT encargada del seguimiento económico de las actividades de la Cátedra.

La gestión de la aportación económica se realizará en la UPCT según las normas de ejecución del presupuesto en vigor, así como la normativa de creación y funcionamiento de las cátedras de empresa de la UPCT. Los gastos derivados de la puesta a punto del local y del equipo informático de la sede de la Cátedra serán sufragados en su totalidad, a cargo de los costes indirectos que se generarán con los ingresos realizados por la empresa.

La Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura, en tanto que el objeto del Convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro.

V. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD.

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de SAES, que podrá reproducirlos y hacer uso de ellos para las aplicaciones propias de su actividad sin necesidad de previa autorización de la UPCT. Por el contrario, la UPCT para

su uso o divulgación requerirá de la previa autorización por escrito de SAES. La UPCT, sin perjuicio de sus obligaciones de confidencialidad, conserva un derecho de uso no exclusivo, gratuito e intransferible con los únicos fines de investigación y de docencia. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En caso de efectuarse tal protección, las partes acordarán un porcentaje de cotitularidad en base a los porcentajes de participación de los autores o inventores vinculados a cada parte, tomando también en consideración causas adicionales tales como la aportación de medios físicos, económicos y/o humanos para la obtención de los Resultados de Investigación.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

VI. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Será causa de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.
2. Serán causas de su resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados. En cualquier caso, SAES se reserva el derecho de reclamar una indemnización de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos del presente acuerdo.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un (1) mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.
- f) Asimismo, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

3. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

VIII. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, presidida por la UPCT. Dicha Comisión estará compuesta, por un total de cinco (6) miembros de los cuales tres (3) serán representantes de SAES y dos (3) representantes de la UPCT y serán designados por los Órganos Rectores de las firmantes, en su representación. En concreto, se designa al Vicerrectorado competente en materia de Cátedras y al coordinador de la Red de Cátedras, o persona en la que deleguen, y el/la director/a de la Cátedra, por la UPCT; y D^a Cristina Abad Salinas, D^a Sara García Ruiz y D. Antonio Arnao Gutiérrez por SAES.

Dicha Comisión tendrá como funciones, la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones concretando los plazos de entrega, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

La comisión Mixta de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada parte. Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. De cada una de sus reuniones se levantará la correspondiente acta en la que se indicarán los asistentes, la fecha, los acuerdos adoptados, el calendario de actuaciones, estado de las

actividades, y en caso de acuerdos económicos su detalle por conceptos, cuantías y calendario.

Se formalizarán en una adenda al presente Convenio que deberá ser suscrita por las partes firmantes de este, y que formará parte del mismo, aquellos acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento que supongan nuevos o una ampliación de los compromisos u obligaciones descritos en el presente acuerdo, ya sean económicos o no. Se procederá igualmente en caso de que se produzcan aportaciones extraordinarias para la financiación de eventos y/o actividades a realizar en el ámbito de la Cátedra.

IX. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

X. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la UPCT: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por SAES: saes@electronica-submarina.com

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI)
Dirección: Edificio La Milagrosa, Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n,
30202 Cartagena, Murcia
Tel.: 968 32 53 49
e-mail: transferencia.resultados@upct.es

Por SAES:

Contacto: Dirección General de SAES

Dirección: Carretera de la Algameca, s/n 30205 Cartagena, Murcia

Tel.: 968 50 82 14

e-mail: saes@electronica-submarina.com

XI. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UPCT RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales y Protocolos Generales*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

XII. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES.

Las firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de

aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

XIII. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de su última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de dos (2) años adicionales, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra, mediante Adenda o mediante nuevo convenio, al Vicerrectorado competente en la materia, quien impulsará dicha propuesta.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio,

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

LA Rectora

POR LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE
ELECTRÓNICA SUBMARINA S.M.E.

EL PRESIDENTE

Beatriz Miguel Hernández
Fecha:

Joaquín López Pagán
Fecha: